



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

DECRETO REGIONAL

Nº 001 -2012-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 16 FEB. 2012

Visto Ordenanza Regional, Acta de Acuerdos de Gerentes del Gobierno Regional de fecha y El Informe N°006 -2012-GRRNGMA de fecha 26 de enero de 2012:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22), artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado para el desarrollo de su vida, lo cual ha sido ratificado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611;

Que, los numerales 1), 2) y 3) del artículo 59° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señalan que los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley; Para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental; Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí, y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 60° de la norma acotada prescribe que las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los Gobiernos Regionales y Locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas;

Que, el artículo 61° de la norma precitada estipula que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del





PRESIDENCIA



medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

Que, el numeral 2), del artículo 22° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, el artículo 40° Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, estipula que la Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867. Las Comisiones Ambientales Regionales están conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región y tienen las siguientes funciones generales: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del sistema regional de gestión ambiental; b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional que serán aprobados por los Gobiernos Regionales; c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida; d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales; e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales; y f) Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental; concordante con su artículo 47° que prescribe que las Municipalidades participan en las Comisiones Ambientales Regionales para el desarrollo de las políticas ambientales regionales que faciliten el tratamiento de problemas de gestión ambiental local;

Que, el numeral 1) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, prescribe que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 118-2011-GRJ/CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de setiembre de 2011, se Crea la "Comisión





PRESIDENCIA



Ambiental de la Región Junín”, cuyas siglas son “CAR JUNÍN”, se encarga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la integración e instalación de la Comisión Ambiental de la Región Junín, en el plazo de 30 días siguientes a la vigencia de la presente norma regional, y, a la Comisión Ambiental de la Región Junín, luego de integrada, la formulación del Reglamento de la presente Ordenanza Regional en el plazo de 90 días el cual será aprobado mediante acuerdo de su Colegiado y por Decreto Regional;

Que, en el Acta de 08 de setiembre de 2011, **se observa que** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, extendió la convocatoria a los miembros del colegiado, quienes se reunieron el 08 de setiembre de 2011, en la ciudad de la Merced de la provincia de Chanchamayo, acordando por unanimidad instalar la Comisión Ambiental de la Región Junín “CAR JUNÍN”, y ; en la reunión de 07 de octubre de 2011, que figura en el Acta respectiva la Comisión Ambiental de la Región Junín “CAR JUNÍN”, realiza el estudio, evaluación y revisión de su Reglamento el cual es aprobado por Unanimidad;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano; son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N°1198- 2011-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de noviembre de 2011, y con las visaciones de la Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO°.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de la Región Junín, CAR – JUNÍN, que consta de tres (03) Títulos, seis (06) Capítulos, que se anexan y forman parte de la presente Norma Regional, documento que constituye herramienta general guía y de orientación que precisa las funciones de la Presidencia, Secretaria Técnica y de los Comités Técnicos, de acuerdo a la normatividad precisada.

ARTÍCULO SEGUNDO°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional





PRESIDENCIA



Junín, la implementación y ejecución del Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Regional de Junín CAR – JUNIN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación íntegra de la presente norma regional y sus respectivos anexos en el portal electrónico del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y cumplimiento.

Hyo. **21 FEB 2012**

[Signature]
Lic. Tatiana Lihu Rodríguez
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES

